



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14474

01/06/2020

34734

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, cabe señalar que como se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, los Presupuestos Generales del Estado contemplan un crédito de 100.000.000 de euros para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las Comunidades y Ciudades Autónomas en su cumplimiento. Estas transferencias, imputadas al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, cuya gestión material realiza la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se materializan de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

En este sentido, la Conferencia Sectorial de Igualdad, celebrada el 4 de mayo de 2020, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante del crédito de 100.000.000 de euros para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Fue formalizado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de mayo de 2020, y publicado por Resolución de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género en el Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 2020.

En las resoluciones de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, mediante las cuales se instrumentan las transferencias, se indica que las Comunidades Autónomas destinarán el crédito recibido a los proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, entre los que se encuentran:

- Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra



las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental).

- Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.
- Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
- Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.
- Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.
- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.
- Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.
- Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración



Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativo.

- Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
- Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
- Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.
- Aquellas Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, podrán llevar a cabo actuaciones tales como: Reforzar las Unidades de Valoración Forense Integral, Reforzar las Oficinas de Atención a las Víctimas del delito.

Sobre la cantidad destinada para ayudas directas a las víctimas, se informa que son las Comunidades Autónomas las que, en el ámbito de sus competencias, deciden qué proyectos realizan con los fondos del Pacto de Estado, que deben destinarse al desarrollo de las medidas previstas en este. Por tanto, son las Comunidades Autónomas las que, en su caso, determinarán que los fondos sean destinados a ayudas directas a las víctimas. De ello, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género tendrá conocimiento una vez que las Comunidades Autónomas presenten la justificación de los fondos transferidos para el ejercicio 2020, en los plazos establecidos por el art. 86 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 21 de julio de 2020